RV: VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769 RADICADO: 11001400306520210101200 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA POR 317

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 11:56

Para:Camilo Alejandro Santana Molina <csantanm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA POR 317 CC 6749769.pdf;

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 16:03
Para: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769 RADICADO: 11001400306520210101200 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA POR 317

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO 047 DE PEQUEñAS CAUSAS Y COMPETENCIA MúLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTá.

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra
VACA MARCELO ALIRIO
CC 6749769

RADICADO: 11001400306520210101200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA POR 317

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est&#65533; limpio.

JUZGADO 047 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A.S
DEMANDADO: VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769
RADICADO: 11001400306520210101200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE PROVIDENCIA DE 16 DE ENERO DE 2024.

CAROLINA ABELLO OTALORA, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional N° 129.978 del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendado 15 de enero de 2024 notificado mediante estado electrónico del 16 de enero de 2024; por medio del cual se DECRETO LA TERMINACION DEL TRAMITE DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO TÁCITO, para lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

HECHOS

PRIMERO: El día 01 de octubre de 2021 la suscrita radica proceso ejecutivo en contra de VACA MARCELO ALIRIO correspondiendo a su despacho con el radicado 11001400306520210101200.

SEGUNDO: Posteriormente el 02 de noviembre de 2021, su despacho libra mandamiento de pago en favor de mi representada y en contra de VACA MARCELO ALIRIO.

TERCERO: Siguiendo con lo ordenado por su honorable despacho, la suscrita procedió a intentar la notificación, a la dirección física conforme a lo establecido en el artículo 8 del entonces decreto 806 el día 02 de diciembre del 2021, con respuesta negativa del 03 de diciembre del 2021, indicando que la dirección no es posible la entrega al destinatario aportado a su despacho el 03 de marzo del 2022.

CUARTO: Buscando dar cumplimiento a la carga impuesta de la notificación, se adelanta la notificación a la segunda dirección aportada en el escrito de demanda es decir la que corresponde a la CALLE 44 D N 45 - 30 I - 3 201 la cual se realizo en virtud del artículo 8 del del entonces decreto

806 el día 13 de enero del 2022 con resultado negativo siendo puesto de conocimiento el pasado 03 de marzo del 2022 a su honorable despacho.

QUINTO: Para la misma fecha en mención, y ante el intento fallido de notificación y desconociendo alguna dirección adicional a la cual se pudiera intentar dicha carga procesal se procede a solicitar oficiar a la entidad promotora de salud sanitas con el fin de que pusiera en conocimiento del despacho las direcciones que reposaban en su base de datos tal y como se evidencia a continuación.

Por lo anterior y a fin de cumplir con la carga procesal de notificación, en atención a lo normado por el artículo 291 inciso 6° de la Ley Procesal, requiero a su Despacho respetuosamente se ordene oficiar a la Entidad promotora de salud **SANITAS S.A.S.**., a fin de que suministren información de localización de la parte demandada.

ADRES

La salud es de todos

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

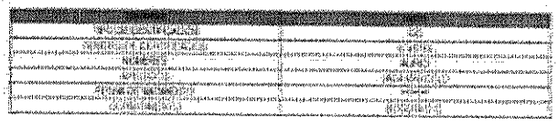

De lo cual a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna por el juzgado que usted regenta quedando trámites pendientes por adelantar por su despacho, acreditando a su vez que se cumplió con la carga procesal impuesta.

SEXTO: Posteriormente y ante la falta de pronunciamiento del despacho sobre lo aquí solicitado, y en aras de dar aplicación al principio de celeridad procesal, se solicito al despacho que se decrete el emplazamiento del hoy demandado como se evidencia a continuación:

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 11:54 a. m.
Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)
Datos adjuntos: SOL EMPLAZAMIENTO-6749769.pdf

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)

SEPTIMO: Por otro lado, en la misma fecha que se libra mandamiento de pago es decir el 02 de noviembre del 2021, se ordenó oficiar a TRANSUNIÓN y CIFIN, a fin de conocer las cuentas bancarias que registraban a nombre del titular, respuestas efectivas que fueron allegadas a su despacho el día 25 de febrero del 2022.

OCTAVO: El 16 de enero del 2024 el juzgado da aplicación al numeral 2 del articulo 317 sin que este operara, teniendo en cuenta que se encontraban pendientes actuaciones para resolver por parte del despacho judicial.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Sea lo primero manifestar Señor Juez que lo señalado y/o manifestado por el despacho en la referida providencia no se encuentra conforme a los fundamentos sobre los cuales se basan las generalidades del desistimiento tácito, pues como lo ha reiterado la Corte Constitucional el desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso como consecuencia del Incumplimiento de una actuación o carga procesal que incumbe a las partes y de la cual depende la continuación del trámite.

Pero que es lo que busca la sanción estipulada en el artículo 317 del código general del Proceso, ¿Cuál es su finalidad?; no es nada más y nada menos que sancionar la negligencia de las partes, negligencia que obedece al incumplimiento de la carga procesal en cuanto a actuaciones procesales se refiere. Para ello me permito traer a colación la siguiente cita (Corte Constitucional, C-1186-2008)

> *«sí se parte de que el desistimiento tácito es una sanción, como quiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de "colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia" (art. 95, numeral 7, C.P). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29, C.P); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos»*

Basada en lo anterior es necesario aclarar lo siguiente como fundamentos del recurso:

PRIMERO: La carga procesal impuesta a la suscrita corresponde a notificar al extremo demandado en debida forma. Permítame, manifestar que el trámite de notificación se intentó a las direcciones que se suministraron en el escrito de demanda, obteniendo en ellas resultado negativo y puestas en conocimiento de su despacho.

SEGUNDO: Es importante recordar a su honorable despacho lo indicado dentro del mismo artículo 317, que indica:

ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Con lo cual teniendo en cuenta la solicitud elevada por la suscrita y que a la fecha no ha sido atendida, demuestra de forma contundente que no se ha abandonado el proceso y todo lo contrario se ha adelantado las gestiones en caminadas a un buen andar procesal, como se muestra a continuación:

brayan.henao986@aecsa.co

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 11:54 a. m.
Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)
Datos adjuntos: SOL EMPLAZAMIENTO-6749769.pdf

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra VACA MARCELO ALIRIO
CC 6749769
RADICADO: 11001400306520210101200
ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Así como se reiteró anteriormente el día 10 de noviembre del 2023, se elevó una solicitud que no se tuvo en cuenta por el despacho, buscando cumplir con las cargas correspondientes y es por esto por lo que esta parte procesal no incurrió en la sanción imputable por el artículo 317, en virtud de las solicitudes realizadas en el transcurso del año 2023 interrumpiendo así lo términos establecidos en el artículo 317 del código general del proceso.

CONCLUSION

Como quiera que se ha demostrado el cumplimiento de la carga procesal que recae sobre la ejecutante, la suscrita considera muy respetuosamente que no puede declararse el desistimiento por inactividad por las gestiones anteriormente indicadas. En la medida que se acredito la actuación diligente, así como también la gestión tendiente a continuar con el buen curso del proceso, por lo tanto y conforme a lo anteriormente manifestado me permito elevar la siguiente.

PETICION

PRIMERO: Solicito a su honorable Despacho, de la manera, más respetuosa y cordial se REVOQUE en su integridad el auto fechado 15 de enero de 2024, notificado mediante estados electrónicos el día 16 de enero de 2024, objeto de controversia y por lo tanto se deje sin valor y efecto alguno la terminación indicada.

SEGUNDO: De manera respetuosa y formal solicito a su honorable despacho se proceda a dictar el emplazamiento del demandado, teniendo en cuenta, que a la fecha no se ha podido lograr una notificación efectiva, y de esta manera darle continuidad al trámite de la referencia

ANEXOS

1. Acuse de envió del 10 de noviembre del 2023.

Del señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Diego Hernández

brayan.henao986@aecsa.co

De: carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>
Enviado el: viernes, 10 de noviembre de 2023 11:54 a. m.
Para: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)
Datos adjuntos: SOL EMPLAZAMIENTO-6749769.pdf

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO CC 6749769, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)
Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.

PARTES: AECSA contra VACA MARCELO ALIRIO
CC 6749769
RADICADO: 11001400306520210101200
ASUNTO: SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--
Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est limpio.

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	273273
Emisor	natalia.torres748@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
Asunto	IMPULSO - OFICIAR CC 6749769 EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-07-19 15:48
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/19 15:52:46	**Tiempo de firmado:** Jul 19 20:52:46 2022 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/19 15:53:47	Jul 19 15:52:49 cl-t205-282cl postfix/smtp[5207]: 18EC712487A0: to=<cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-c mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=3.7, delays=0.09/1/0.4 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bc0d15afe89748bca4dbf2a1b25da03d5ec2d4d628df5aa45dce13182d11ad entrega.co> [InternalId=386547072248, Hostname=CH2PR01MB5991.prod. exchangelabs.com] 28883 bytes in 0.174, 161.243 KB/sec Queued mail for delivery)

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

e-entrega
Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

IMPULSO - OFICIAR CC 6749769 EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

PARTES: AECSA contra VACA MARCELO ALIRIO, CC 6749769

RADICADO: 11001400306520210101200

ASUNTO: IMPULSO - OFICIAR

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Adjuntos

IMPULSO_DAR_TRAMITE_A_SOLICITUD_OFICIAR_A_LA_EPS_CC_6749769.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

luis nieto

De: luis nieto <luis.nieto663@aecsa.co>
Enviado el: jueves, 29 de septiembre de 2022 4:12 p. m.
Para: 'cmpl65bt@cendoj.ramajuicial.gov.co'
Asunto: RV: IIMPULSO REQUERIR EPCC 6749769
Datos adjuntos: AUTORIZACION AUTENTICA PARA JUZGADOS.pdf

Importancia: Alta

SEÑOR(A)
JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769
RADICADO : 11001400306520210101200

ASUNTO: IMPULSO REQUERIR EPS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

1. Me permito solicitar respetuosamente a este despacho se tenga en cuenta el memorial radicado desde el 19 de julio de 2022 en el cual se **IMPULSA OFICIAR EPS** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	273273
Emisor	natalia.torres748@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA
Asunto	IMPULSO - OFICIAR CC 6749769 EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-07-19 15:48
Estado Actual	Acuse de recibo

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

luis.nieto663@aecsa.co

De: luis.nieto663@aecsa.co
Enviado el: viernes, 18 de noviembre de 2022 12:57 p. m.
Para: 'cmpl65bt@cendoj.ramajuicial.gov.co'
Asunto: IMPULSO OFICIAR EPS CC 6749769
Datos adjuntos: AUTORIZACION AUTENTICA PARA JUZGADOS.pdf

Importancia: Alta

SEÑOR(A)
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769
RADICADO : 11001400306520210101200

ASUNTO: IMPULSO OFICIAR EPS.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla, abogada titulada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted para solicitar lo siguiente:

1. Me permito reiterar la solicitud respetuosamente a este despacho se tenga en cuenta el memorial radicado desde el 03 de marzo de 2022 en el cual se **APORTANDO 806 NEGATIVO Y SOLICITUD OFICIAR EPS,** sin que a la fecha se avizore actuación alguna según rama judicial y los estados publicados por su despacho en las diferentes plataformas que ha dispuesto el Consejo superior de la judicatura, para lo cual adjuntamos pantallazos de los acuses de los mismos.

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	193281
Emisor	laura.corredor299@aecsa.co **(notificacionesjudiciales@aecsa.co)**
Destinatario	cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Asunto	MEMORIAL APORTANDO 806 NEGATIVO Y SOLICITUD OFICIAR A EPS, EJECUTIVO RAD 11001400306520210101200 CC 6749769, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-03-03 06:26
Estado Actual	Acuse de recibo

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

SEÑOR(A):
Juzgado 047 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.
E._____S._____D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	VACA MARCELO ALIRIO CC 6749769
RADICADO:	11001400306520210101200

ASUNTO: SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE

CAROLINA ABELLO OTALORA: mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito procedo a solicitar los siguiente:

Solicito a su honorable despacho me sea enviado el link del expediente correspondiente al número de radicado en referencia, esto con el propósito de revisar las diferentes piezas procesales y así poder continuar con el proceso.

Pido sean enviadas a los siguientes correos: NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO Y CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO

Del señor(a) Juez(a).

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 De Barranquilla
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
DAVIVIENDA PROPIAS BH